

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que, su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito y sobre el paso público de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de marzo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 24 de marzo de 1972, por la que se autoriza a don José Antonio Simo Martínez la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Peñíscola, Castellón, para la construcción de un edificio para comercio de artículos de pesca.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don José Antonio Simo Martínez una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
Zona de servicio del puerto de Peñíscola.
Superficie aproximada: 288,70 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un edificio para comercio de artículos de pesca.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 2.500 pesetas por año de cantidad alzada por beneficios y 100 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada.
Instalaciones: Edificio de una sola planta de estructura de hormigón armado y vigas metálicas de celosía.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de marzo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 24 de marzo de 1972, por la que se autoriza a «Esso Petroleros Españoles, S. A.» para efectuar las obras del traslado del campo de boyas del fondeadero para la descarga del petróleo crudo en aguas del puerto de Castellón.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Esso Petroleros Españoles, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
Zona de servicio del puerto de Castellón.
Destino: Efectuar obras de traslado del campo de boyas del fondeadero para descarga del petróleo crudo del puerto de Castellón.
Instalaciones: Prolongación de las tuberías del fondeadero actual hasta la nueva posición que se ha elegido para el campo de boyas y obras de traslado del campo de boyas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de marzo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza la modificación del aprovechamiento hidráulico de los ríos Camba y Conso, en la cuenca del río Bibey (Orense), que forma parte de la concesión otorgada a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 11 de marzo de 1955.

«Saltos del Sil, S. A.» ha presentado el proyecto reformado del aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Camba y Conso (Orense), solicitando la modificación del aprovechamiento, y Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.» la modificación del aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Camba y Conso (Orense), que forma parte de la concesión otorgada a dicha Sociedad por Orden ministerial de 11 de marzo de 1955, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al «Proyecto reformado del aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Camba y Conso», sus-

crito en Madrid, marzo de 1970, por los Ingenieros de Caminos don Santiago Castro Cardús, don Alejandro del Campo Aguilera y don Luis Maroto Cervera; en cuanto no deba modificarse por el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. En dicho proyecto figura un presupuesto general de 1.631.147.350 pesetas, siendo la potencia instalada de 228.000 Kw. en bornas de alternadores.

2.ª La Sociedad concesionaria cumplirá, en cuanto se refiera a las presas de Las Portas y Edrada, las prescripciones señaladas por la División de Vigilancia de Presas, que son las siguientes:

Presa de Las Portas:

- Presentar en dicha División los resultados del estudio en modelo reducido.
- Estudiar el sistema de inyección de juntas, de modo que se garanticen las inyecciones secundarias.
- Estudiar la ampliación de la red de drenaje y condicionar las inyecciones de impermeabilización a los resultados de la auscultación hidráulica.
- Estudiar las juntas entre el estribo izquierdo y el aliviadero y entre el derecho y la aleta.

Presa de Edrada:

- Disponer planas las juntas que han de transmitir compresiones.
- Dispositivo de inyección en diversas etapas en las juntas verticales (la inyección no precisa presiones importantes).
- Efectuar en cimientos las inyecciones precisas, como consecuencia de la puesta en cargo parcial, desde una galería (en zócalo o adosada). Realizar el drenaje del cimiento desde dicha galería para evitar que durante el invierno se hiele el agua en la salida de los drenes.
- El control, además, de ir dirigido a la auscultación hidráulica, auscultará los movimientos generales por colimación o péndulos y mediciones de juntas.

3.ª Las obras e instalaciones incluidas en el proyecto reformado quedarán terminadas en el plazo de cinco años, contado desde la fecha en que se otorgue la concesión del aprovechamiento de la cabecera del río Túa.

4.ª El caudal que, como máximo, podrá derivarse del embalse de Las Portas, será de 120 metros cúbicos por segundo, y de nueve metros cúbicos por segundo en el río Conso, en el azud de Edrada, para su trasvase al citado embalse.

En régimen de bombeo, el caudal máximo que podrá elevarse al embalse de Las Portas, mediante los tres grupos reversibles será de 100 metros cúbicos por segundo.

5.ª El desnivel comprendido entre el máximo nivel normal del embalse de Las Portas (cota 882,00) y el punto de desagüe de la central de Conso es de 230 metros, al que corresponde un salto neto máximo de 210 metros.

6.ª La maquinaria instalada en la central de Conso, tendrá las siguientes características esenciales técnicas:

Turbinas-bombas: Tres, reversibles, iguales, para un caudal máximo cada una de 40 metros cúbicos por segundo en régimen de generación de energía; salto neto máximo, 210 metros; potencia, 105.700 CV; velocidad de rotación, 375 r. p. m. En régimen de bombeo, el caudal máximo unitario es de 33,3 metros cúbicos por segundo, para una altura de impulsión de 193,9 metros y potencia consumida de 94.600 CV.

Alternadores-motores: Tres, de eje vertical, iguales, trifásicos, con potencia nominal cada uno de 85.000 KVA; tensión de generación, 15 KV.; frecuencia, 50 P. P. S.

7.ª La Sociedad concesionaria vendrá obligada a instalar las rejillas en los canales de derivación que se fijen en su momento por la Segunda Comisaría del Servicio de Pesca Continental, que tenderán a impedir el paso de la pesca en dichas conducciones.

Asimismo dejará discurrir aguas abajo de las dos presas y permanentemente un caudal de 500 litros por segundo, con el fin de atenuar los perjuicios a la riqueza ictícola.

8.ª Esta modificación se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Se declaran de utilidad pública las obras correspondientes a esta modificación, a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos y aprovechamientos hidráulicos, no preferentes, afectados por aquéllas.

10.ª Concluidas las obras, se notificará por el concesionario la fecha de la terminación de las mismas para proceder a su reconocimiento y al levantamiento del acta conjunta por los Ministerios de Obras Públicas y de Industria, según establece el Decreto 666/1962, de 26 de abril, de la Presidencia del Gobierno.

11.ª Queda sujeta esta concesión a todas las condiciones establecidas en la otorgada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1955 y disposiciones posteriores relacionadas con ella, en cuanto no se opongan a las condiciones de esta Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de mayo de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.